



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ANEXO Nº 7

CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “.....” CON CÓDIGO SNIP Nº.....

CONVENIO Nº - 2011 - FONIPREL

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el **FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - FONIPREL**, que en lo sucesivo se denominará **FONIPREL**, representado por su Secretario Técnico, señor Carlos Giesecke Sara Lafosse, identificado con DNI Nº 06660556 en su condición de Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, designado por R.M. Nº 005- 2011- EF/43, con domicilio en Jirón Lampa 277 - Cercado de Lima, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD /GOBIERNO REGIONAL, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en Distrito de Provincia de....., Región....., con Registro Único de Contribuyente Nº....., representado por su Alcalde / Presidente Regional, señor, identificado con DNI Nº, correo electrónico..... y teléfono(s) bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley Nº 28939, Ley que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.
- 1.2. Ley Nº 29125, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del FONIPREL.
- 1.3. Decreto de Urgencia Nº 030-2008, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de los fondos creados por la Ley Nº 28939.
- 1.4. Decreto de Urgencia Nº 037-2009, que establece medidas en materia de inversión pública regional y local en el marco del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional Local.
- 1.5. Reglamento de la Ley Nº 29125, aprobado por Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 111-2008-EF.
- 1.6. Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- 1.7. Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y su modificatoria mediante Ley Nº 29341.
- 1.8. Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 1.9. Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10. Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos del **FONIPREL** para la ejecución del Proyecto de Inversión “.....”, con código SNIP N°... .. en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIO

LA MUNICIPALIDAD / GOBIERNO REGIONALes **EL BENEFICIARIO** del cofinanciamiento para **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera que se adjunta como Formato N° 05 A y N° 05 B del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

4.1 El monto de inversión total de **EL PROYECTO** es de S/. (..... **NUEVOS SOLES**), el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.

4.2 **EL PROYECTO** será cofinanciado por **FONIPREL** hasta por el monto de S/. (..... **NUEVOS SOLES**).

En ningún caso, **FONIPREL** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

4.3 **EL BENEFICIARIO** asignará en su presupuesto la suma de S/. (.....**NUEVOS SOLES**) como contrapartida para la ejecución de **EL PROYECTO**.

4.4 En el cronograma de Ejecución Física y Financiera se señala la programación del presupuesto para la ejecución de **EL PROYECTO**. Dicho cronograma se encuentra descrito en el Formato N° 05 A y N° 05 B, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 4.2 del presente Convenio, serán puestos a disposición de **EL BENEFICIARIO** de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 De **FONIPREL**:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, en base a la información contenida en el Formato N° 05 A y N° 05 B, o de las reprogramaciones efectuadas a los mismos durante la ejecución de **EL PROYECTO**, así como en base a la información que se obtenga del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.
- b) Realizar las gestiones del caso para la incorporación de los recursos que se indican en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

6.2 De **EL BENEFICIARIO**:

- a) *Garantizar la correcta ejecución de EL PROYECTO, conforme a la normatividad sobre la materia.*
- b) *Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos. En consecuencia, EL BENEFICIARIO es único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan.*
- c) *Asignar los recursos que se indican en el numeral 4.3 del presente Convenio, en su Presupuesto Institucional conforme a lo previsto en el numeral 12.6 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29125.*
- d) *Respecto a la ejecución de EL PROYECTO, **EL BENEFICIARIO** remitirá a la Secretaría Técnica, con el carácter de Declaración Jurada, informes trimestrales, después de la firma del convenio, suscritos por el representante legal de **EL BENEFICIARIO** y conteniendo el Avance Físico y Avance Financiero (Formatos N° 06 A y N° 06 B y Formato N° 07), con la información solicitada.*

Dichos informes deben ser presentados a la Secretaria Técnica del FONIPREL durante los primeros 15 días calendarios de vencido cada trimestre.

- e) *Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos de **FONIPREL**.*
- f) *Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, el estudio de preinversión de EL PROYECTO con el cual se obtuvo su viabilidad, los expedientes técnicos y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de EL PROYECTO.*
- g) *Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de la Secretaría Técnica del **FONIPREL**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO, así como su acceso a los registros, documentos y zona(s) de ejecución de obra(s), que se estimen pertinentes.*
- h) *Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad de EL PROYECTO, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.*
- i) *Informar a la Secretaria Técnica del **FONIPREL** de las modificaciones que sufriera el Cronograma de Ejecución Física y Financiera de EL PROYECTO, establecido en el Formato N° 5 A y N° 05 B, con la sustentación y propuesta de reprogramación correspondiente.*
- j) *A la culminación de EL PROYECTO, **EL BENEFICIARIO** presentará el Informe de culminación cuyo contenido se presenta en el anexo N° 09, así como la documentación adicional que sobre el particular se solicite.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: CASOS DE INCUMPLIMIENTO

- 7.1 *Conforme a lo autorizado por el Consejo Directivo del FONIPREL, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29125, la Secretaría Técnica del **FONIPREL**, podrá disponer la*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

*suspensión temporal del uso de los recursos del FONIPREL incorporados en el presupuesto institucional de **EL BENEFICIARIO** si se configuran por lo menos uno de los supuestos siguientes:*

- a) *No haber asignado **EL BENEFICIARIO** en su Presupuesto Institucional los recursos que le corresponde anualmente aportar, conforme lo indicado en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente Convenio.*
- b) *La no presentación de dos informes trimestrales consecutivos de avance físico y financiero, establecido en el literal d) del numeral 6.2 de la cláusula 6.*
- c) *En caso de comprobarse la modificación no sustancial de los parámetros, componentes y alcances contemplados en el estudio de preinversión con el cual fue seleccionado para su cofinanciamiento, sin haber cumplido previamente con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- d) *Si la ejecución física acumulada de EL PROYECTO al término del trimestre, es menor al sesenta por ciento (60%) de la ejecución programada acumulada y EL BENEFICIARIO no ha cumplido con informar las razones que lo justifican, así como el nuevo cronograma de reprogramación que garantice el cumplimiento de EL PROYECTO.*
- e) *En caso EL BENEFICIARIO no se encuentre incorporado al SNIP, y EL PROYECTO cofinanciado por FONIPREL exceda el 30% del monto de inversión, o lo que la Directiva vigente del SNIP determine, sin previa comunicación a la Secretaría Técnica del FONIPREL.*
- f) *Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de EL PROYECTO.*
- g) *El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en este Convenio.*

7.2 *EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONIPREL, por recomendación de la Secretaria Técnica, podrá dar por terminado el derecho de **EL BENEFICIARIO** a participar en nuevas convocatorias de concursos para cofinanciamiento del FONIPREL.*

7.3 *No obstante la suspensión de participar en nuevas convocatorias, todas las obligaciones del presente Convenio continúan en pleno vigor respecto al proyecto materia del presente convenio.*

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán acordar la modificación del presente convenio cuando sea necesario, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

*Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO**, deberá ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria; así mismo deberá ser por escrito y remitida a las direcciones señaladas en la parte introductoria.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DEL CENTARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 10.1 *El CONVENIO entrará en vigencia desde que sea suscrito por ambas partes y se extenderá hasta la presentación del Informe de Culminación que tendrá el carácter de Declaración Jurada.*
- 10.2 *El cumplimiento del Objeto del Convenio que se menciona en la cláusula segunda y de las obligaciones que de él se deriven, darán por concluido EL CONVENIO.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 *Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de EL CONVENIO o la resolución del mismo, se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe y mediante trato directo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario de notificada la (s) discrepancia (s) a la otra parte.*
- 11.2 *En caso de persistir alguna discrepancia, y agotada la etapa de trato directo, las partes podrán recurrir a la solución de controversias de acuerdo a los parámetros establecidos en la Normatividad Vigente.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

- 12.1 **EL BENEFICIARIO** no podrá en ningún caso ceder los derechos y obligaciones resultantes de EL CONVENIO.
- 12.2 *En caso el expediente técnico elaborado para la ejecución de EL PROYECTO, o la propia ejecución del mismo, determine un monto menor de inversión al establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, se mantendrá la estructura porcentual de cofinanciamiento del **FONIPREL** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados, disponiendo la Secretaría Técnica del **FONIPREL** que se realice el extorno del saldo excedente, con cargo a informar al Consejo Directivo.*
- 12.3 *La Secretaria Técnica podrá resolver el presente convenio y efectuará el extorno de los recursos otorgados en forma unilateral, de comprobarse que durante la fase de inversión el PIP será, es o ha sido objeto de modificaciones sustanciales, o a causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más del 30% o lo que la Directiva vigente del SNIP determine, respecto del valor establecido en el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, sin haber contado con la evaluación previa correspondiente.*
- 12.4 *En caso **EL BENEFICIARIO** desistiera del cofinanciamiento materia del presente convenio, será penalizado con 05 puntos que será deducido del puntaje total obtenido en la convocatoria inmediatamente siguiente en la que participe.*
- 12.5 *En caso que el monto de inversión total de EL PROYECTO haya sido determinado considerando su ejecución por la modalidad de “Administración Indirecta”, y posteriormente en la etapa de ejecución **EL BENEFICIARIO** decidiera cambiar la referida modalidad, por la de “Administración Directa”, la Secretaría Técnica del **FONIPREL** procederá a deducir del monto de inversión total, el importe de la utilidad consignada en el estudio de preinversión y la alícuota del IGV que corresponda, determinando el nuevo monto de inversión total, sobre el cual se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento del **FONIPREL** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados. La Secretaría Técnica del **FONIPREL** dispondrá el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en el numeral 4.2*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

de la cláusula cuarta del presente Convenio y el nuevo importe del mismo, con cargo a informar al Consejo Directivo.

12.6 En caso **EL PROYECTO** esté ubicado en zonas exoneradas del IGV, y el monto de inversión total de **EL PROYECTO** fue determinado considerando su ejecución por la modalidad de “Administración Indirecta”, y posteriormente en la etapa de ejecución **EL BENEFICIARIO** decide cambiar la referida modalidad, por la de “Administración Directa”; la Secretaría Técnica procederá a deducir el importe de la utilidad e IGV, determinando el nuevo monto de inversión total, sobre el cual, se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento del **FONIPREL** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados. La Secretaría Técnica del **FONIPREL** dispondrá el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Convenio y el nuevo importe del mismo, con cargo a informar al Consejo Directivo.

12.7 En caso **EL BENEFICIARIO**, haya invertido sus recursos en la ejecución del Proyecto, durante el periodo comprendido entre la publicación de los resultados del concurso y la suscripción del Convenio de Cofinanciamiento; la Secretaría Técnica considerará como aporte de contrapartida del **BENEFICIARIO**, la inversión realizada en dicho periodo, siempre que se encuentre registrada en el SIAF a partir de la publicación de los resultados del concurso.

12.8 El contenido de las Bases de la Convocatoria **FONIPREL 2011-1**, constituye parte de este convenio

Firmado en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el del mes de del año Dos Mil Once.

Por **EL FONIPREL**

Por **EL BENEFICIARIO**